

**Anuncio de 17 de enero de 1996, sobre Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 20 de marzo de 1995, en la controversia planteada por don Anselmo Prieto Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", contra la entidad mercantil «Veratiétar.», en reclamación de 277.150. Ptas.**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar la reclamación efectuada, condenando a la reclamada, "Veratiétar, S.A.", a abonar a la reclamante, Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", la cantidad de doscientas setenta y siete mil ciento cincuenta pesetas (277.150 pesetas), incluido en ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente».

Mérida, 17 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, GERARDO BEZOS MARIÑO.

**Anuncio de 17 de enero de 1996, sobre Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 20 de marzo de 1995, en la controversia planteada por don Anselmo Prieto Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", contra la entidad mercantil «Veratiétar.», en reclamación de 464.600. Ptas.**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publi-

cación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar la reclamación efectuada, condenando a la reclamada, "Veratiétar, S.A.", a abonar a la reclamante, Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro mil seiscientos pesetas (464.600 pesetas), incluido en ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente».

Mérida, 17 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, GERARDO BEZOS MARIÑO.

**Anuncio de 17 de enero de 1996, sobre Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 20 de marzo de 1995, en la controversia planteada por don Anselmo Prieto Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", contra la entidad mercantil «Veratiétar.», en reclamación de 434.700. Ptas.**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar la reclamación efectuada, condenando a la reclamada, "Veratiétar, S.A.", a abonar a la reclamante, Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes "Placotra", la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientos pesetas (434.700 pesetas), incluido en ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente».

Mérida, 17 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, GERARDO BEZOS MARIÑO.